



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
QUINTO PISO, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 VALLEDUPAR CESAR  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL IRIS LTDA.  
DEMANDADO: GOBERNACION DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00109-00.  
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2023

Asunto: Informe secretarial 07/02/2023.

Teniendo que en el presente asunto se cumplen los presupuestos para dictar sentencia anticipada según lo señala el artículo 278 del C.G.P. inciso tercero en atención a que no hay más pruebas que practicar.

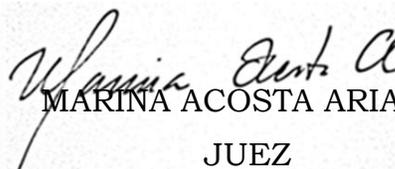
Además, de acuerdo a la sugerencia realizada por el despacho en auto de calenda 18 de octubre del 2022, se observa que solo el apoderado de la parte demandante manifestó su interés de que se profiriera sentencia anticipada y la parte pasiva de la litis guardó silencio, así las cosas, al revisar el expediente no se observa que se haya fijado en lista para proferir sentencia.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar

#### RESUELVE

PRIMERO: Fijese en lista por secretaria el presente proceso a efectos de dictar sentencia anticipada en este asunto, conforme a lo señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
MARINA ACOSTA ARIAS. -  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR  
En estado No.018 Hoy 19 DE ABRIL DE 2023 se  
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del  
C.G.P.)  
  
ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria